



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001200700176-00. Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio,

12 MAY 2023

de dos mil veintitrés (2023)

Por Secretaría infórmesele al señor **ALDO SANTIAGO ROMERO TORRES**, que dentro del presente proceso no es posible dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del Art. 397 del Código General del Proceso, como quiera que la cuota alimentaria que viene siendo descontada no fue fijada por este juzgado.

En ese orden de ideas deberá adelantar el correspondiente proceso para la exoneración de la cuota alimentaria agotando previamente el requisito de procedibilidad.

En caso de que **KEVIN SANTIAGO ROMERO MENESES** por voluntad propia decida exonerarlo, él podrá dirigir al juzgado la solicitud debidamente firmada, que podrá radicar en la secretaría del juzgado toda vez que el proceso no está digitalizado.

Entre tanto, se dispone **CANCELAR** la orden de pago permanente en favor de la señora **JANETH MENESES MENESES**. **OFICIESE** al Banco Agrario de Colombia de manera inmediata y **suspender el pago** de la cuota alimentaria hasta tanto el señor **KEVIN SANTIAGO ROMERO MENESES** allegue prueba de no poder proveerse su propio sustento. **OFICIESE**.

COMUNÍQUESELE lo acá decidido al demandado, a la dirección física que registró en su petición y/o al correo electrónico o celular que registra en sus peticiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 041 del 19 Mayo 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**